



RADICADO. 05266-31-10-002-2021-00271-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso se señala el DIA: MIÉRCOLES VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (26/01/2022 9:00 A.M.), en la cual se llevara a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, es decir, se agotara tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se convoca a las partes para que concurren personalmente y con sus apoderados, en la cual se intentará la conciliación entre las partes; de no acontecer ello, se practicarán a continuación los interrogatorios a los extremos de la Litis, las pruebas pedidas por las partes, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se ADVIERTE a los interesados, que la audiencia se realizará, aunque no concurre alguna de las partes o sus apoderados. Del mismo modo, SE INDICA que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa; así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 2 y 4 del CGP.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se tendrán como tales las aportadas con la demanda, a saber:

1. Registro civil de nacimiento del niño ALEJANDRO MÁRQUEZ PÉREZ
2. Registro civil de nacimiento de la niña MANUELA MÁRQUEZ VALENCIA.
3. Fotocopia de la sentencia en la cual consta la fijación de la cuota alimentaria a favor del niño Alejandro Márquez Pérez
4. Certificación de contadora pública
5. Constancia de no acuerdo
6. Requerimiento cobro prejurídico
7. Constancia de PILA donde se registra la cotización a seguridad social por un salario mínimo
8. Estado de cuenta del Colegio San Ignacio del 4 de junio de 2021.
9. Relación de Bienes de la señora Esperanza Emilia Pérez Salazar expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

TESTIMONIAL: En el traslado de las excepciones de mérito solicito escuchar a ANDRES HIGUITA CARVAJAL, con cédula No. 71.773.517 y GLADIS JARAMILLO MEJÍA, con cédula 21.653.551.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA

La parte demandada se notificó personalmente, y en la contestación de la demanda manifestó solicitó las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Auto Interlocutorio Nro. 42 de 2014 de fecha 12 de febrero de 2014, proferido por el Juzgado Noveno de Familia de Medellín, Radicado: 2012-00685.
2. Sentencia Nro. 94 de fecha 11 de mayo de 2021, proferida por el Juzgado 1º de Familia de Envigado, Antioquia, bajo el radicado 05266 31 10 001 2021-00018-00.
3. Certificado Inder
4. Certificado de Existencia y Representación legal de AMC OPERACIONES HOTELERAS S.A.S., Nit. 900.360.834-4”.

5. Certificado de Registro Mercantil AMC OPERACIONES HOTELERAS
6. MATRICULA DE SUCURSAL AMC.
7. Factura de compra de café de establecimiento comercial.
8. FOTO Café Tostado & Molido AMC CAFÉ
9. FOTO CAFÉ AMC establecimiento comercial en la siguiente dirección Calle 49 Sur Nro. 45 A -300 local 201 Envigado
10. FOTO Establecimiento comercial
11. Foto Establecimiento comercial.
12. Foto Hotel
13. Foto promocionando café; AMC mercados campesinos, Foto Mercados campesinos, Foto casa hotel, publicidad de vacunate ya AMC GROPUP, COMPRA & VENTA PROPIEDAD RAIZ AMC GROUP.
14. Folio de registro civil de nacimiento de JUAN JOSE OCHOA PEREZ23
15. Comprobante de Pago de la universidad de Medellín, a nombre de JUAN JOSÉ OCHOA PÉREZ
16. Certificado de cámara de comercio ZUYAN ELEMENTOS S.A.S con Nit 901254556-1
17. Certificado Dian cierre empresa ZUYAN ELEMENTOS S.A. S
18. Pantallazo de la consulta en el registro único tributario, donde ZUYAN ELEMENTOS S.A.S. aparece en estado cancelado.
19. Certificados de libertad y tradición de los bienes distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 028-1571828, 028-15719, 028-15555720, 028-15722, 028-15772, 028-15773 y 028-72818.
20. Fotos del carnet de vacunación de Alejandro Márquez
21. Foto factura compra en café
22. Resultado de la transacción para la consulta por parámetros Documento: [Cedula de Ciudadanía -79593455] - Nombres y Apellidos: [ALEJANDRO DE JESÚS MÁRQUEZ CALLE]
23. Certificado de libertad y tradición del vehículo con placas HJS809 de propiedad de ALEJANDRO DE JESÚS MÁRQUEZ CALLE;
24. Registro fotográfico donde se afirma aparece el señor ALEJANDRO
25. Certificado de Cámara y Comercio de AMC OPERACIONES HOTELERAS - MEDELLIN

26. Certificación expedida por la liga Antioqueña de Tenis de Campo
27. Correo electrónico del 25 de noviembre de 2020, con asunto Inscripciones abiertas juegos Intercolegiados y festival inter escolar.
28. Certificado de libertad y tradición del bien inmueble 001 995346
29. Certificado de registro mercantil de AMC OPERACIONES HOTELERAS S.A.S. SIGLA AMC GROUP S.A.S
30. Certificado de matrícula de sucursal nacional de AMC OPERACIONES HOTELERAS – MEDELLIN
31. Recibos de Café A.M.C.

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito sea interrogado el demandante, el que se agotará en la fecha aquí señalada.

TESTIMONIAL: Solicitó sea escuchado el adolescente ALEJANDRO MÁRQUEZ PÉREZ, el que será escuchado en declaración en la fecha arriba indicada.

OFICIO: Se ordena oficiar a las siguientes entidades:

1. MIGRACIÓN COLOMBIA con el fin de que remitan reporte de las salidas del país del señor ALEJANDRO DE JESÚS MÁRQUEZ CALLE, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 79.593.455 durante los últimos 10 años.
2. A CIFIN (CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA), para que certifique los productos bancarios (cuentas de ahorros, corrientes, depósitos fiduciarios o cualquier otro título) a cargo del señor ALEJANDRO DE JESÚS MÁRQUEZ CALLE, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 79.593.455, en los bancos, entidades financieras o establecimientos de crédito tanto en sus sedes principales como en sus agencias
3. A LA CIFIN (CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA), para que certifique las cuentas de ahorros, corrientes, depósitos fiduciarios o cualquier otro título posee AMC OPERACIONES HOTELERAS S.A.S. NIT 900.360834-4, en los bancos, entidades financieras o establecimientos de crédito tanto en sus sedes principales como en sus agencias, toda vez que el señor ALEJANDRO DE JESÚS

- MÁRQUEZ CALLE, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 79.593.455 trabaja como microempresario y/o gerente general en dicha empresa.
4. CÁMARA DE COMERCIO DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA para que remita copia de las ACTAS y/o libros de accionistas de la empresa AMC OPERACIONES HOTELERAS S.A.S. NIT 900.360834-4.
 5. ORDAS. -Organización de Abogados Asesores al abogado JULIÁN Emmanuel Gómez Tobón para que certifique los meses que el DEMANDANTE debe por concepto de arrendamiento de los inmuebles 00101 y 00201, según COBRO PREJURIDICO, comunicación dirigida a JULIÁN EMMANUEL GÓMEZ TOBÓN
 6. COUNTRY CLUB a la Dirección: Diagonal 28, Kilometro 5, Av. Las Palmas #16-129, Medellín, Antioquia para que certifique desde que fecha hasta que fecha ha sido socio el señor ALEJANDRO DE JESUS MARQUEZ CALLE, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 79.593.455.
 7. A la Dirección de Impuestos Nacionales para que remitan copia de las declaraciones de renta del demandante ALEJANDRO DE JESUS MARQUEZ CALLE, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 79.593.455; asimismo, allegará las declaraciones de IVA por los servicios prestados.
 8. A la Dirección de Impuestos Nacionales para que remitan copia de las declaraciones de renta de AMC OPERACIONES HOTELERAS S.A.S. NIT 900.360834-4; asimismo, allegará las declaraciones de IVA por los servicios prestados, con el propósito de lograr el mismo fin.

De conformidad con el artículo 262 del Código General del Proceso SE ORDENA LA RATIFICACION DE DOCUMENTOS; en consecuencia, se cita a GLADYS JARAMILLO MEJIA identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 21.653.551, con CPT 59781-Ta, con el fin de que ratifique el documento mediante el cual realiza la certificación de ingresos del demandante, así como para que ratifique la certificación de ingresos de AMC OPERACIONES HOTELERAS S.A.S. NIT 900.360834-4. Asimismo, para que absuelva el interrogatorio que le formulará la parte demandada.

}

DE OFICIO

Acorde con los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, se manera OFICIOSA se ordena realizar interrogatorio a la parte demandada, señora ESPERANZA EMILIA PÉREZ SALAZAR

NOTIFÍQUESE


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(m)

i
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0146
Fijado hoy 23 de septiembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria